



INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Resolución de Fusión Departamental N° 15414 de noviembre 8 de 2002
Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,
Media Académica y Educación de Jóvenes y Adultos

Resolución Rectoral N° 58 Abril 6 de 2022

Por medio de la cual se aprueba la Promoción Anticipada para el año 2022 de algunos estudiantes.

La rectora de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por La Ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994 Artículo 25, Decreto 1850 de 2002, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 23 y en su Artículo 24, menciona las funciones del Consejo Directivo y del Consejo Académico.
2. Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010 y en el Artículo 7° la promoción anticipada.
3. Que el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEE) de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel adoptado por el Consejo Directivo en su Artículo 6° menciona el procedimiento a seguir para realizar Promoción Anticipada en concordancia con la Ley 1290 de 2009.
4. Que atendiendo a la Directiva Ministerial N° 29 de 2010 dice: *“Un estudiante que reprobó un grado, pueda ser promovido anticipadamente al grado siguiente durante el primer periodo del nuevo año lectivo, una vez que haya superado sus debilidades”*.
5. Que el Consejo Académico en sesión realizada el 6 de abril de 2022, analizó las cartas enviadas solicitando promoción anticipada, de las cuales aprobó, previa solicitud de acudientes, la Promoción Anticipada de algunos estudiantes que cumplieron con los requisitos planteados en el SIEE.
6. Que se revisó el debido proceso, requisitos y analizó el desempeño de los estudiantes en listado adjunto para promoción anticipada.
7. Que en Consejo Académico en sesión del 6 de abril se aprobó la Promoción Anticipada de los estudiantes que se relacionan a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Del Grado
1	Luciana Saldarriaga Martínez	Primero Dos
2	Juan Manuel Torres Ochoa	Segundo Uno

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Promover anticipadamente a los siguientes estudiantes:

N°	Nombres y Apellidos	Del Grado	Al grado
1	Luciana Saldarriaga Martínez	Primero Dos	Segundo Uno
2	Juan Manuel Torres Ochoa	Segundo Uno	Tercero Dos

ARTICULO 2°. Expedir el boletín de notas obtenidas en cada área para el grado en el cual estaban cursando, las cuales serán las notas del Primer Periodo del grado al cual fue promovido.

ARTICULO 3°. Dar copia de la presente Resolución como evidencia de la aceptación a la solicitud de Promoción de los acudientes de las estudiantes que han hecho la solicitud y fueron aprobadas en el Artículo 1° de la presente Resolución como notificación y aceptación entre las partes (Institución y acudientes).

ARTICULO 4°. Orientar los procesos adelantados por las estudiantes entre el docente del grado que viene cursando, al grado que continuará cursando en 2022, para fortalecer los procesos académicos, humanos, convivenciales y familiares.


ARTICULO 5°. Recomendar al Equipo de Apoyo Psicopedagógico, el acompañamiento académico para favorecer y fortalecer los procesos durante el presente año lectivo.

ARTÍCULO 6°. Vigencia. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición conforme a la aprobación del Consejo Académico, Acta N° 04, Folio 335 y ss. y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 7°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Envigado, a los 6 días del mes de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA LUCÍA RIVERA ESCUDERO
Rectora